Nº y Aug.ta Tavilla de Ceheyin A primero dia del mes de Julio de mill
y seiscientos y setenta y un años y a el escrivano notº si que el
Alvarado de la Sosa antes desta y leyo la letra en la forma que
en el suena lo conte a los cobranças de los repartimientos de Bu
los de la Sta. Cruçada de la expedicion y predicacion deste
presente año, y de la Compañia de soldados fecho deste presen
te año Ansi mismo; A Antonio martinez moya vº desta
villa contenido en el dho Alvarado en su persona; el qual di
jo que acepta, hacer los cobranças y pagos de dhos repartimientos
en la forma que se contiene en el dho Alvarado, con obliga
cion en forma, en quanto a lo que toca del dho repartimiento de
Bulas de cobrarlos y conducir su limosna a la thesoreria don
de toca por su quenta y riesgo con relebacion en forma a es
tavilla justicia y regimiento della de los costos y salarios, por
razon del salario de trecientos reales que se le mandaba pa
gar y lo firmo =

Antonio martinez
Almoya

Ante mi
[illegible]